



CORNARE	Número de Expediente: 056490630545	
NÚMERO RADICADO:	132-0132-2018	
Sede o Regional:	Regional Aguas	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha: 28/08/2018	Hora: 10:09:31.2...	Folios: 4

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE.

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO

Que el Señor Jorge Enrique Carrasquilla Uribe, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.252.658, realiza Solicitud de aprovechamiento de bosque natural con radicado N° 132-0289-2018 del 31 de mayo de 2018, en beneficio del predio Pekín, localizado en la vereda La Esperanza del Municipio de San Carlos, con folio de matrícula inmobiliaria 018-0055277, a desarrollar en un área de diez (10) hectáreas de bosque natural.

Que con la solicitud el Señor Jorge Enrique Carrasquilla Uribe, presenta los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del señor Jorge Enrique Carrasquilla Uribe.
- Certificado de tradición y dominio N° 018-0055277.
- Fotocopia de la Escritura pública N° 35 del 5 de febrero de 1993 de la notaria única del municipio de San Carlos.
- Liquidación N° 6121 del 21 de mayo de 2018 por concepto del pago por el trámite de aprovechamiento forestal de bosque natural por valor de \$296.872.
- Consignación número 10247618 de por valor de \$296.872 por concepto del pago del trámite a Cornare.
- Fotocopia de la Tarjeta profesional del ingeniero Agroforestal Wilfer Fernando Ocampo Giraldo.
- Plan de manejo para aprovechamiento forestal único (envaradera y taco) en bosque natural en el predio Pekín en la vereda La Esperanza del municipio de San Carlos.
- CD con la información digital del plan de manejo forestal y del inventario forestal

Que después de realizar un análisis de los documentos presentados, mediante Auto con radicado N° 132-0084-2018 del 8 de junio de 2018, se da inicio al trámite ambiental de aprovechamiento forestal de bosque natural y se ordena realizar visita técnica.

Que el equipo técnico de la regional Aguas, realiza visita técnica el 21 de junio de 2018, de la cual emana el informe técnico con radicado N° 132-0190-2018 del 18 de julio de 2018, en el que se concluye lo siguiente:

" (...)

CONCLUSIONES:

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Basques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01-26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Viabilidad: Técnicamente se considera que el aprovechamiento forestal único propuesto para el predio **Pekín** localizados en la vereda **La Esperanza** del municipio de **San Carlos** es viable para la adecuación de 10 hectáreas de bosques natural de la sucesión inicial (rastrajo bajo) con el objeto de implementar potreros para la producción pecuaria y para lo cual será necesario el aprovechamiento y comercialización de 242 m³ entre envaraderas y tacos de acuerdo a las cantidades que se describen en la tabla 8.

El plan de manejo forestal presentado por el usuario se ajusta a los términos de referencias establecidos por la corporación tanto a nivel del inventario forestal como las medidas de manejo forestal propuestas y descritas en las observaciones de este informe, por lo tanto, se acoge el plan de manejo y aprovechamiento forestal propuesto.

La información presentada por el usuario es suficiente para dar el concepto de viabilidad al permiso de aprovechamiento forestal de bosque natural de tipo único.

RECOMENDACIONES:

Autorizar el permiso de aprovechamiento forestal de bosque natural de tipo único al señor **Jorge Enrique Carrasquilla Uribe** identificado con cédula de ciudadanía N° 8.252.658 en beneficio del predio **Pekín** localizado en la vereda **La Esperanza** del municipio de **San Carlos**, con folio de matrícula inmobiliaria 018-0055277 en un área de diez (10) hectáreas de bosque natural de la sucesión inicial del bosque para la implementación de cultivos ya que el certificado de usos del suelo de la oficina de planeación del municipio de San Carlos, define la vocación de los suelos comprende Áreas del Sistema Integrado de Producción Sostenible (SIPS) cuyo uso principal es la producción agrícola y pecuaria y para lo cual deberá conservar con bosque natural la zona de protección y retiro a las fuentes de aguas existentes en el predio en una faja de 30 metros.

Que de acuerdo al inventario forestal realizado se autoriza el aprovechamiento de las especies, productos y volumen comercial que se relaciona en la **tabla 9**, con una cantidad total de tacos de 16286, equivalente a un volumen de 140 m³ y de 27429 envaraderas equivalente a un volumen total de 67 m³, correspondiente a una cantidad total de **43714** individuos y un volumen comercial de **208 m³**.

Tabla 9. Cantidad y volumen de tacos y envaraderas a otorgar por especie para 10 hectáreas								
Especies			Total 10 hectáreas				Totales a otorgar	
Nombre común	Familia	Nombre científico	Tacos	Vol (m ³)	Envaraderas	Vol (m ³)	Cantidad	Vol (m ³)
Aguanoso	Melastomataceae	<i>Miconia minutiflora</i>	714	6,1	286	0,7	1.000	6,9
Café de monte	Rubiaceae	<i>Palicourea punicea</i>	1.571	13,5	2.429	6,0	4.000	19,5
Caimo	Sapotaceae	<i>Pouteria sp.</i>	714	6,1	1.000	2,5	1.714	8,6
Cancobo	Miconia sp.	<i>Melastomataceae</i>	571	4,9	1.000	2,5	1.571	7,4
Casaco	Tiliaceae	<i>Apeiba membranosa</i>	0	0,0	714	1,8	714	1,8
Chilco	Asteraceae	<i>Baccharis sp.</i>	1.571	13,5	4.429	10,9	6.000	24,4
Churimo	Mimosaceae	<i>Inga heterophylla</i>	1.429	12,3	1.143	2,8	2.571	15,1
Espadero	Myrsinaceae	<i>Myrsine coriácea</i>	143	1,2	429	1,1	571	2,3
Garrapato	Annonaceae	<i>Guatteria amplifolia</i>	286	2,5	1.143	2,8	1.429	5,3
Guamo	Mimosaceae	<i>Inga sp.</i>	143	1,2	286	0,7	429	1,9
Juan blanco	Euphorbiaceae	<i>Alchornea sp.</i>	2.571	22,1	2.286	5,6	4.857	27,7
Lechudo	Moraceae	<i>Morus insignis</i>	286	2,5	429	1,1	714	3,5
Mestizo	Rubiaceae	<i>Genipa americana</i>	143	1,2	0	0,0	143	1,2

Mortiño	Melastomataceae	<i>Miconia sp.</i>	571	4,9	1.429	3,5	2.000	8,4
Mula muerta	Lecythidaceae	<i>Gustavia excelsa</i>	0	0,0	286	0,7	286	0,7
Niguito	Melastomataceae	<i>Miconia theaezans</i>	0	0,0	714	1,8	714	1,8
Rapabarbo	Clusiaceae	<i>Tovomitopsis sp.</i>	2.000	17,2	571	1,4	2.571	18,6
Sanquemula	Melastomataceae	<i>Henriettella goudotiana</i>	1.143	9,8	7.000	17,2	8.143	27,0
Siete cuero	Clusiaceae	<i>Vismia macrophylla</i>	1.143	9,8	0	0,0	1.143	9,8
Sirpo	Moraceae	<i>Pouruma sp</i>	429	3,7	571	1,4	1.000	5,1
Soto	Myristicaceae	<i>Virola sebifera</i>	571	4,9	571	1,4	1.143	6,3
Tinto	Melastomataceae	<i>Miconia decurrens</i>	286	2,5	714	1,8	1.000	4,2
Total general			16.286	140	27.429	67	43.714	208

5.1 De las especies existentes en el predio no se autoriza el aprovechamiento las que se relacionan en la tabla 10, ya que son especies con valor ecológico, económico y bastante escasas por su explotación comercial, con la conservación de estas especies en el predio se deberá garantizar un manejo silvicultural del área a adecuar mediante el establecimiento de un sistema silvopastoral garantizando la preservación de las especies.

Tabla 10. Cantidad y volumen de individuos en estado de tacs y envaraderas a conservar por especie para las 10 hectáreas a aprovechar de la sucesión inicial del bosque.

Especies			Total 10 hectáreas				Totales a conservar	
Nombre común	Familia	Nombre científico	Tacos	Vol (m ³)	Envaraderas	Vol (m ³)	Cantidad	Vol (m ³)
Cabuyo	Lecythidaceae	<i>Schweilera sp.</i>	286	2,5	0	0,0	286	2,5
Cedrillo	Simaroubaceae	<i>Simarouba amara</i>	429	3,7	0	0,0	429	3,7
Cule ferro	Chrysobalanaceae	<i>Licania arborea</i>	0	0,0	286	0,7	286	0,7
Dormilon	Vochysiaceae	<i>Vochysia ferruginea</i>	1.429	12,3	2.571	6,3	4.000	18,6
Fresno	Anacardiaceae	<i>Tapirira guianensis</i>	143	1,2	714	1,8	857	3,0
Laurel	Lauraceae	<i>Nectandra sp.</i>	143	1,2	0	0,0	143	1,2
Majagua	Annonaceae	<i>Guatteria cestriifolia</i>	143	1,2	0	0,0	143	1,2
Naranjuelo	Annonaceae	<i>Ephedranthus columbianus</i>	143	1,2	571	1,4	714	2,6
Total general			2.714	23,4	4.143	10,2	6.857	33,5

El término del aprovechamiento forestal para la unidad de corta será por un período de un (1) año.

(...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.4.2, establece: "Modos de adquirir. Los aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público se adquieren mediante concesión, asociación o permiso."

Teniendo en cuenta la normatividad ambiental vigente, los documentos que reposan en el expediente número 056490630545, se considera que hay viabilidad técnica y jurídica para AUTORIZAR el aprovechamiento forestal de tipo persistente de bosque natural, solicitado por el Señor Jorge Enrique Carrasquilla Uribe, identificado con cedula de ciudadanía N° 8.252.658, a desarrollar en un área de diez (10) hectáreas de bosque natural de la sucesión inicial del bosque para la implementación de cultivos en el predio Pekín, localizado en la vereda La Esperanza del municipio de San Carlos, con folio de matrícula inmobiliaria 018-0055277.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el aprovechamiento FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE, al Señor **JORGE ENRIQUE CARRASQUILLA URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.252.658, en beneficio del predio Pekín, localizado en la vereda La Esperanza del municipio de San Carlos, con folio de matrícula inmobiliaria 018-0055277, del cual es propietario, bajo las siguientes características:

Tabla 9. Cantidad y volumen de tacos y envaraderas a otorgar por especie para 10 hectáreas								
Especies			Total 10 hectáreas				Totales a otorgar	
Nombre común	Familia	Nombre científico	Tacos	Vol (m ³)	Envaraderas	Vol (m ³)	Cantidad	Vol (m ³)
Aguanoso	Melastomataceae	<i>Miconia minutiflora</i>	714	6,1	286	0,7	1.000	6,9
Café de monte	Rubiaceae	<i>Palicourea punicea</i>	1.571	13,5	2.429	6,0	4.000	19,5
Caimo	Sapotaceae	<i>Pouteria sp.</i>	714	6,1	1.000	2,5	1.714	8,6
Cancobo	Miconia sp.	<i>Melastomataceae</i>	571	4,9	1.000	2,5	1.571	7,4
Casaco	Tiliaceae	<i>Apeiba membranosa</i>	0	0,0	714	1,8	714	1,8
Chilco	Asteraceae	<i>Baccharis sp.</i>	1.571	13,5	4.429	10,9	6.000	24,4
Churimo	Mimosaceae	<i>Inga heterophylla</i>	1.429	12,3	1.143	2,8	2.571	15,1
Espadero	Myrsinaceae	<i>Myrsine coriácea</i>	143	1,2	429	1,1	571	2,3
Garrapato	Annonaceae	<i>Gualteria amplifolia</i>	286	2,5	1.143	2,8	1.429	5,3

Guamo	Mimosaceae	<i>Inga sp.</i>	143	1,2	286	0,7	429	1,9
Juan blanco	Euphorbiaceae	<i>Alchornea sp.</i>	2.571	22,1	2.286	5,6	4.857	27,7
Lechudo	Moraceae	<i>Morus insignis</i>	286	2,5	429	1,1	714	3,5
Mestizo	Rubiaceae	<i>Genipa americana</i>	143	1,2	0	0,0	143	1,2
Mortiño	Melastomataceae	<i>Miconia sp.</i>	571	4,9	1.429	3,5	2.000	8,4
Mula muerta	Lecythidaceae	<i>Gustavia excelsa</i>	0	0,0	286	0,7	286	0,7
Niguito	Melastomataceae	<i>Miconia theaezans</i>	0	0,0	714	1,8	714	1,8
Rapabarbo	Clusiaceae	<i>Tovomitopsis sp.</i>	2.000	17,2	571	1,4	2.571	18,6
Sanquemula	Melastomataceae	<i>Henriettella goudotiana</i>	1.143	9,8	7.000	17,2	8.143	27,0
Siete cuero	Clusiaceae	<i>Vismia macrophylla</i>	1.143	9,8	0	0,0	1.143	9,8
Sirpo	Moraceae	<i>Pouruma sp.</i>	429	3,7	571	1,4	1.000	5,1
Soto	Myristicaceae	<i>Viola sebifera</i>	571	4,9	571	1,4	1.143	6,3
Tinto	Melastomataceae	<i>Miconia decurrens</i>	286	2,5	714	1,8	1.000	4,2
Total general			16.286	140	27.429	67	43.714	208

Parágrafo: La autorización del aprovechamiento forestal deberá ir acorde a las siguientes unidades de corta: cantidad total de tacos de 16286, equivalente a un volumen de 140 m³ y de 27429, envaraderas equivalente a un volumen total de 67 m³, correspondiente a una cantidad total de 43714 individuos y un volumen comercial de 208 m³.

ARTÍCULO SEGUNDO: No se autoriza el aprovechamiento las especies que se relacionan en la siguiente tabla, ya que son especies con valor ecológico, económico y bastante escaso por su explotación comercial.

Tabla 10. Cantidad y volumen de individuos en estado de tacos y envaraderas a conservar por especie para las 10 hectáreas a aprovechar de la sucesión inicial del bosque.

Especies			Total 10 hectáreas				Totales a conservar	
Nombre comun	Familia	Nombre científico	Tacos	Vol (m ³)	Envaraderas	Vol (m ³)	Cantidad	Vol (m ³)
Cabuyo	Lecythidaceae	<i>Schweilera sp.</i>	286	2,5	0	0,0	286	2,5
Cedrillo	Simaroubaceae	<i>Simarouba amara</i>	429	3,7	0	0,0	429	3,7
Cule ferro	Chrysobalanaceae	<i>Licania arborea</i>	0	0,0	286	0,7	286	0,7
Dormilon	Vochysiaceae	<i>Vochysia ferruginea</i>	1.429	12,3	2.571	6,3	4.000	18,6
Fresno	Anacardiaceae	<i>Tapira guianensis</i>	143	1,2	714	1,8	857	3,0
Laurel	Lauraceae	<i>Nectandra sp.</i>	143	1,2	0	0,0	143	1,2
Majagua	Annonaceae	<i>Guatteria cestrifolia</i>	143	1,2	0	0,0	143	1,2
Naranjuelo	Annonaceae	<i>Ephedranthus colombianus</i>	143	1,2	571	1,4	714	2,6
Total general			2.714	23,4	4.143	10,2	6.857	33,5

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Parágrafo 1: El término del aprovechamiento forestal para la unidad de corta será por un periodo de un (1) año.

Parágrafo 2: Se autoriza como centro de acopio el sitio con coordenada X: 903.680 Y: 1.177.464, localizado en la margen izquierda de la vía San Carlos – San Rafael

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES, se le informa al **Señor Jorge Enrique Carrasquilla Uribe**, que la presente autorización consagra las siguientes obligaciones que deberá cumplir antes, durante y después de la autorización:

- **COMPENSAR:** Para la compensación por el aprovechamiento único de la sucesión inicial del bosque, el **Señor Jorge Enrique Carrasquilla Uribe**, deberá realizar acciones de compensación ambiental motivadas por el aprovechamiento forestal, la cual deberá informar y presentar a Cornare la alternativa seleccionada en un plazo de 30 días y para lo cual dispone de las siguientes alternativas:

Alternativa 1: Realizar compensación a través de BanCO2

En caso de optar por esta Alternativa. Orientar la compensación hacia la conservación de los bosques naturales de la región CORNARE, por medio de la herramienta BanCO2, para que realice la compensación ambiental o el pago por los servicios ambientales, correspondiente al valor ecosistémico que prestan los bosques a talar según la Resolución 112-6721 del 30 de Noviembre de 2017 y que corresponde al Orobioma con bosque subandino oriental de la cordillera Central, con un factor de compensación de 5,75 por encontrarse el bosque en una sucesión inicial y una edad inferior a 15 años, el factor de compensación es de 2,875 por hectárea aprovechada y en este caso el área total a compensar sería de 28,75 hectáreas, cuyo valor total de la compensación es de \$493.197.625 como se muestra en la siguiente tabla:

Costos de compensación a través de BANCO2 por pérdida de biodiversidad por establecimiento y mantenimiento de especies vegetales nativas durante un periodo de cinco años para 2017						
Unidad de paisaje	Factor de compensación	Área a aprovechar de vegetación secundaria (ha)	Área a compensar de vegetación secundaria (ha)	Actividad	Valor compensación hectarea	Valor Total compensación
Orobioma con bosque subandino oriental de la cordillera Centra	5,75	10	28,75	Siembra especies nativas	\$ 8.190.307	\$ 235.471.326
				Mantenimiento especies nativas	\$ 8.964.393	\$ 257.726.299
Total	5,75	10	28,75		\$ 17.154.700	\$ 493.197.625

El interesado debe enviar copia del certificado del pago realizado a través de BancO2, en un término de dos (2) meses, en caso de elegir esta alternativa.

•**Alternativa 2:** Plantar un área equivalente en bosque natural y garantizar su mantenimiento durante cinco (5) años.



•**Alternativa 3:** Proponer actividades de compensación que garanticen la No pérdida Neta de biodiversidad.

Cornare realizará la verificación del cumplimiento de la compensación, cualquiera sea la alternativa elegida por el usuario.

- Entregar un primer informe del aprovechamiento forestal realizado una vez se haya aprovechado el 50% del área o volumen autorizado y la entrega de un segundo informe y final una vez se termine el aprovechamiento del 50% del área o volumen restante.
- El informe deberá contener información del área aprovechada, cantidad de productos movilizados, actividades realizadas para el establecimiento del sistema silvopastoril, relación de la cantidad de individuos y especies conservadas e informar sobre el avance en la implementación de las medidas ambientales, mitigación, manejo silvicultural, entre otras realizadas y contempladas en el plan de manejo forestal exigido por CORNARE.
- Desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los arboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.
- Realizar el corte de los arboles lo más cerca al suelo y/o raíz, para realizar el mayor aprovechamiento posible de la madera que ofertan los individuos.
- La vegetación asociada a las rondas hídricas no es objeto de aprovechamiento forestal, de acuerdo con lo establecido en el acuerdo 251 del 2011 de CORNARE.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al Señor JORGE ENRIQUE CARRASQUILLA URIBE, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.252.658, que para la movilización de los productos maderables obtenidos del aprovechamiento forestal deberá solicitar ante CORNARE los Salvoconductos Únicos Nacionales de Movilización, Removilización o Renovación, según Resolución Número 0438 del 23 de mayo de 2001 o aquella que le modifique o sustituya.

Parágrafo: No deben movilizarse productos forestales con salvoconductos vencidos o adulterados.

ARTICULO QUINTO: ADVERTIR al Señor JORGE ENRIQUE CARRASQUILLA URIBE, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.252.658, que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente Acto Administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

Parágrafo: Cornare podrá realizar visita de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones descritas.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente, el presente Acto Administrativo al Señor JORGE ENRIQUE CARRASQUILLA URIBE, identificado con cédula de

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carretera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nuz: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (854) 536 20 40 - 287 43 39.

ciudadanía N° 8.252.658, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011, quien se puede localizar en la Vereda La Esperanza, San Carlos. o en el teléfono celular 3217781230 – 2684364.

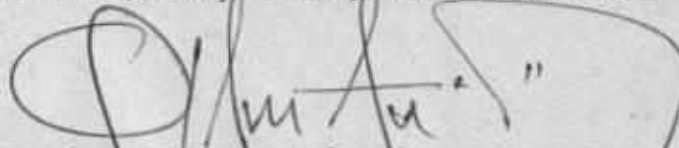
De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: INDICAR que contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste Acto Administrativo , dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: INFORMAR al Señor JORGE ENRIQUE CARRASQUILLA URIBE, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.252.658, que la Corporación declaró en Ordenación la cuenca del Rio Nare a través de la Resolución 268 del 6 septiembre de 2011, en la cual se localiza el proyecto o actividad para el cual se autorizó el presente aprovechamiento.

ARTÍCULO NOVENO: ORDENAR la publicación de la presente actuación en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
Director de la Regional Aguas.

Ago 24 / 2018

Proyectó: Abogada Diana Pino Castaño
Expediente: 056490630545
Procedimiento: Trámite Ambiental
Asunto: Aprovechamiento de bosque natural persistente
Fecha: 27 de julio de 2018.